

DON DANIEL FERNÁNDEZ VECINO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID) DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSE MARÍA PORRAS AGENJO

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 adoptó un acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

"PUNTO Nº 4 .- APROBACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y SUMINISTROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN. (EXPTE. 212/2020).

La actuación global e integrada que se pretende contratar tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) para cubrir las siguientes prestaciones:

Gestión Energética (Prestación P1)
Mantenimiento (Prestación P2)
Garantía Total (Prestación P3)
Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)
Otras actuaciones

La ESE contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, asumiendo el riesgo operacional, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Con carácter previo a la realización de esta contratación el Ayuntamiento ha realizado una Auditoria Energética y un Plan Director del alumbrado público del municipio y memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado público de Griñón, presentada en fecha 27.01.2022 y 24.05.2022 (ERE-466 y 2898) de la que se extraen los siguientes datos más significativos:

- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 2.315.622,274 Kw/año.
- El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 3.570 unidades.
- El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato asciende a 74 unidades.
- La inversión estimada en la auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del REEIAE asciende a 2.214.607,34 euros (incluido IVA).
- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del REEIAE se estima en 1.673.046,09 Kw/año.

Se incluyen los siguientes importes de las prestaciones (según documento memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado público de Griñón):





GASTOS ALUMBRADO PUBLICO						
Prestacion		BI	IVA	TOTAL		
P1	Gestion energética *	71.299,00	14.972,79	86.271,79		
P2	Mantenimiento *	71.400,00	14.994,00	86.394,00		
Р3	Garantía *	14.280,00	2.998,80	17.278,80		
P4	Mejora **	1.830.254,00	384.353,34	2.214.607,34		
	Suma	1.987.233,00	417.318,93	2.404.551,93		
*	Gasto anual					
**	Gasto único					

	IMPORTE ANUAL PROPUESTO LICITACIÓN. DURACION 14 AÑOS					
	Prestacion	BI	IVA	TOTAL		
P1	Gestion energética ***	223.672,00	46.971,12	270.643,12		
P2	Mantenimiento	71.400,00	14.994,00	86.394,00		
Р3	Garantía	14.280,00	2.998,80	17.278,80		
P4	Mejora	0,00	0,00	0,00		
	Suma	309.352,00	64.963,92	374.315,92		
***	Incluye amortiz P4 abonado mediante ahorros obtenidos por					
	aplicación de medidas correctoras					

Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios, NO está sujeto a Regulación Armonizada por NO superar el umbral del valor estimado del contrato indicado en el apartado 1) 5.382.000 euros, pero sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación por tener un valor estimado superior a 3.000.000 € como señala el artículo 44 de la citada Ley.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la eficacia de su resultado. En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y aumentaría el riesgo para la correcta ejecución del mismo dada su naturaleza –concesión servicios y suministros energéticos- al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

De acuerdo con el artículo 285 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente <u>irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiero</u>, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan la inviabilidad del proyecto.

Asimismo, en el expediente que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación del presente, constan, entre otros, los siguientes antecedentes:



- Memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el Proyecto de alumbrado público suscrito por la empresa Energytas.
- Informe del Ingeniero municipal nº 2022-0044 de fecha 28 de enero de 2022 sobre la auditoría energética.
- Propuesta de contratación firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente en fecha 4 de febrero de 2022.
- Informe de insuficiencia de medios firmado digitalmente por el Jefe de Negociado de la Secretaría General con fecha 4 de febrero de 2022.
- Informe de no división en lotes firmado digitalmente por el Jefe de Negociado de la Secretaría General con fecha 4 de febrero de 2022.
- Providencia de Alcaldía de insuficiencia de medios firmada digitalmente por el Alcalde-Presidente con fecha 7 de febrero de 2022.
- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Negociado de la Secretaría General y el Alcalde-Presidente de fecha 16 de febrero de 2022.
- Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 relativo al procedimiento a seguir antes de la aprobación de los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas..

Según lo antedicho y considerando que el órgano competente para aprobar el estudio de viabilidad es el Pleno del Ayuntamiento, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, competencia que no tiene delegada en el momento actual en ningún otro órgano municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Economía y Hacienda, Contratación, Bienes y Patrimonio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los concejales de todos los grupos políticos, CID GRIÑÓN (Sres. Porras Agenjo, Casillas Catalán, Sánchez García, Ruiz Martínez, Fernández Ruiz, Rodríguez Martín, Ruiz Rosado) P.P GRIÑÓN (Sr. Castellanos Calzón), PSOE (Sres. Benito Merino y Cuñat García), VOX (Sres. Ortega Sánchez y Ortego Conesa) y Concejales no adscritos (Sres. Aceituno Ortega y Pereda Navarro) ACUERDA:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar y someter a exposición pública el estudio de viabilidad previo a la aprobación de los pliegos relativos a la concesión de servicios energéticos y suministros de alumbrado exterior del término municipal de Griñón (212/2020), por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- El período de dicha exposición pública será por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de / de noviembre de los Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Considerar aprobado el estudio de viabilidad para la concesión de servicios energéticos y suministros de alumbrado exterior del término municipal de Griñón si durante la exposición pública no hubiera ninguna alegación al respecto.

CUARTO.- Publicar el estudio de viabilidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, https://contratacionesdelestado.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Griñón.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente con la salvedad prevista en el



artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Griñón a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

